

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185**MADRID NÚMERO 27**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 105 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Javier Cabello Moreno, frente a la empresa “Rotulprint Design Division, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se han dictado las siguientes resoluciones:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Luis Javier Cabello Moreno, contra “Rotulprint Design Division, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que unía al demandante con la empresa “Rotulprint Design Division, Sociedad Limitada”, con efectos desde la fecha del despido el 31 de marzo de 2015, con derecho del trabajador al percibo de la indemnización y salarios siguientes, estos devengarán, el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a cuyo pago se condena a la empresa:

Nombre del trabajador: don Luis Cabello Moreno.

Indemnización: 24.340,41 euros.

Salarios: 32.260,29 euros.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal que proceda.

Auto

En Madrid, a 25 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el error material advertido en la sentencia número 223 de 2015, de fecha 2 de julio de 2015, en el sentido de que en el fallo, en los siguientes términos:

Donde dice: «debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que unía al demandante con la empresa “Rotulprint Design Division, Sociedad Limitada”, con efectos desde la fecha de despido el 31 de marzo de 2015».

Debe decir: «debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que unía al demandante con la empresa “Rotulprint Design Division, Sociedad Limitada”, con efectos desde la fecha de despido el 31 de marzo de 2015.»

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma el auto de aclaración de la sentencia a la empresa “Rotulprint Design Division, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.757/15)

